



## **AYUDA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**

GASTOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

GASTOS SUMINISTROS AGUA POTABLE, salvo alcantarillado y basura.

GASTOS DE ALTA Y RECONEXIÓN POR CORTE DE  
SUMINISTROS GAS BUTANO

### **Requisitos de las personas solicitantes:**

- a) **Ser mayor de edad** (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil). Sólo exigible a la persona solicitante.
  
- b) **Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura.** El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de **seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud.** La antigüedad de residencia en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica. Solo exigible a la persona solicitante.
  
- c) **Carecer de rentas o ingresos,** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los



## Ayuntamiento de Higuera

---

**ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM** (en 14 pagas) incluyendo pagas extras prorrateadas de pensiones o salarios computables. Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (329,53 €)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del **bono social para consumidores vulnerables severos**, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico). Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

### **Límite de Ingresos 2021. IMPREM 14 PAGAS:**

<b>Nº DE MIEMBROS</b>	<b>% IPREM</b>	<b>LÍMITE INGRESOS</b>
1	100 %	659,05 €
2	108 %	711,77 €
3	116 %	764,50 €
4	124 %	817,22 €
5	132 %	869,95 €



## Ayuntamiento de Higuera

---

### **Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110 %	724,96 €
2	120 %	790,86 €
3	130 %	856,77 €
4	140 %	922,67 €
5	150 %	988,58 €

### **No podrá concederse esta ayuda a quienes:**

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.



## Ayuntamiento de Higuera

---

### **Aclaraciones:**

**Unidad de convivencia:** la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

**Beneficiario:** todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.

**Vivienda habitual:** la residencia de la unidad de convivencia, que sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

**Residencia legal en la vivienda:** cuando se esté empadronado en la misma, se resida en régimen de alquiler, conste declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda que así lo acredite.

**La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados (salvo en el caso del agua) y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que esta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad). Con los límites siguientes:**

### **Cuantías máximas para todos los conceptos, por anualidad y unidad de convivencia**

<b>UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA</b>
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €